

## REGLAMENTO (CE) Nº 1879/94 DEL CONSEJO

de 27 de julio de 1994

por el que se fija, para la campaña de cría 1994/95, el importe de la ayuda para los gusanos de seda

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 854/72 del Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda <sup>(1)</sup>, y en particular el apartado 3 de su artículo 2,Vista la propuesta de la Comisión <sup>(2)</sup>,Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(3)</sup>,Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(4)</sup>,

Considerando que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72 dispone que el importe de la ayuda para los gusanos de seda criados en la Comunidad se fijará cada año de modo que contribuya a garantizar una renta equitativa al criador, habida cuenta de la situación del

mercado de los capullos y de la seda cruda, de su evolución previsible y de la política de importación;

Considerando que la aplicación de los criterios anteriormente contemplados conduce a fijar el importe de la ayuda en el nivel indicado en el presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Para la campaña de cría 1994/95 el importe de la ayuda para los gusanos de seda, contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72, se fija, por caja de huevos de gusanos de seda utilizada, en 110,41 ecus.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1994.

*Por el Consejo**El Presidente*

Th. WÄIGEL

(1) DO nº L 100 de 27. 4. 1972, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2059/92 (DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 19).

(2) DO nº C 83 de 19. 3. 1994, p. 25.

(3) DO nº C 128 de 9. 5. 1994.

(4) DO nº C 148 de 30. 5. 1994, p. 49.